



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE 27 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE 1 BECA-COLABORACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, AÑO 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias, concede una subvención nominativa a la Universidad de Oviedo, que tiene por objeto posibilitar el funcionamiento de su Servicio de Normalización Lingüística durante el año 2026, entendido como unidad funcional destinada a la promoción del asturiano en la institución universitaria y que prevé incorporar, entre otros recursos, a un estudiante becario que colaborará con fines exclusivamente formativos en las tareas de difusión de actividades académicas y de investigación realizadas en asturiano, en la publicación de materiales y documentos en asturiano, en la traducción al asturiano de textos organizativos.

La Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de becas de colaboración orientadas prioritariamente a la formación del estudiante mediante la realización de actividades relacionadas con los estudios que está cursando, bajo la supervisión de un tutor académico, y conforme a un plan de formación diseñado por este que priorice la adquisición de competencias y habilidades prácticas.

La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las AA.PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico .

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión



Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo «Con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones».

Tercero.- A tenor de lo establecido en el artículo (20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, la presente convocatoria será objeto de publicación a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y publicada en extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Quinto.- A tenor de la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias (BOPA 18-VI-2024), la gestión del presupuesto de gastos corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en su condición de órgano administrativo de nivel superior.

Sexto. - En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2022, en su artículo 37.2, y al artículo (20.3 j) de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2026 la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria, por un importe total de CUATRO MIL DOSCIENTOS euros (4.200 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.22 del presupuesto del ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante régimen de concurrencia competitiva, de 1 beca-colaboración para los Servicios de normalización lingüística, para el año 2026, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La finalidad de la misma es promover el uso del asturiano en la Universidad, intensificando las actuaciones de difusión y comunicación de nuestra lengua, facilitando el conocimiento de actividades académicas y de investigación que se lleven a cabo en asturiano y/o sobre el mismo, completando su formación teórico-práctica, concretándose en las siguientes actuaciones:

- Promover el uso del asturiano en la Universidad, intensificando las actuaciones de difusión y comunicación en nuestra lengua.
- Facilitar el conocimiento de actividades académicas y de investigación que se lleven a cabo en asturiano y/o sobre el mismo.
- Llevar a cabo la traducción al asturiano de textos organizativos de la Universidad de Oviedo que han sido desarrollados en castellano.



- Realizar la publicación de materiales y documentación de la Universidad de Oviedo en asturiano, a fin de incrementar su uso entre las personas de la comunidad universitaria.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
1 beca-colaboración para los servicios de normalización lingüística.	Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009).	Estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios recogidos en el apartado 4 que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Tercero.- Duración, destino y número de becas

De acuerdo al Reglamento de Becarios de Colaboración Art. 7.9 la duración de la beca será desde la fecha de nombramiento del becario hasta el 31 de diciembre de 2026, se considerará a todos los efectos inhábil el mes de agosto. Con el fin de permitir al becario la compatibilidad de sus estudios y el disfrute de la beca, la dedicación máxima semanal no podrá exceder de 20 horas.

La relación de destinos:

LOCALIZACIÓN	N.º BECAS	DESTINO
CAMPUS DEL MILÁN	1	Departamento de Filología Española (Beca 20 horas)

Cuarto.- Requisitos de los solicitantes.

Estar matriculado, en el curso académico 2025-2026, en cualesquiera de los estudios de la Universidad de Oviedo que se relacionan a continuación, habiendo superado, en el caso de estudiantes de Grado, el número de créditos equivalente a un primer curso completo del plan de estudios en el que se halle matriculado y tres asignaturas del **Minor en asturiano**:

- Grado en Lengua Española y sus Literaturas (Minor en asturiano)
- Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Minor en asturiano)
- Grado en Estudios Clásicos y Románicos (Minor en asturiano)
- Grado de Estudios Ingleses (Minor en asturiano)
- Máster Universitario en Formación del profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional. (especialidad asturiano)

Asimismo, deberá mantener la condición de estudiante de la Universidad de Oviedo, en alguna de las citadas titulaciones, durante todo el disfrute de la beca.

La pérdida de la condición de estudiante de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Oviedo supondrá el cese automático de la beca y la pérdida de los derechos que ésta conlleva.



Quinto.- Incompatibilidades.

Tal y como se establece en el Reglamento de Becas de Colaboración Art. 5:

5.1- Con carácter general, las becas de colaboración son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por la Universidad de Oviedo, así como las concedidas por Administraciones Públicas, permitiendo así que puedan disfrutar de estas ayudas un mayor número de estudiantes.

Se excluyen de esta incompatibilidad las becas de ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios otorgadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, así como las ayudas propias de la Universidad de Oviedo con la misma finalidad, convocadas para el curso correspondiente.

5.2- No se podrá disfrutar de una beca-colaboración para los servicios normalización lingüística, mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia.

5.3- No haber disfrutado previamente de cualquier beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante dos o más convocatorias.

5.4- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico oficial a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto si dicha titulación es requisito académico para la continuidad de estudios en la Universidad de Oviedo.

5.5. No podrá solicitar una beca de colaboración quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

Sexto.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor nota media del expediente académico del estudiante, en base 10, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

En el caso de estudiantado del máster la nota media a tener en cuenta será la nota media de la titulación que le dio acceso al máster.

En el caso de que, una vez aplicado el criterio anterior, exista empate, se tendrá en cuenta la media del expediente en función de los créditos superados en el Minor de asturiano, utilizando un procedimiento similar al ya descrito.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

7.1. De acuerdo al Art. 7.5 del Reglamento de Becarios de Colaboración, las solicitudes deberán presentarse, utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente Resolución, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP, la solicitud electrónica para participar en la presente convocatoria se presentará únicamente en la sede electrónica de la Universidad de Oviedo a través del siguiente enlace, <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/>. Para el uso efectivo de esta modalidad, el solicitante deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizadas para el correo electrónico de Uniovi.

7.2. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadodatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Octavo.- Tramitación de las solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días hábiles para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos, se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión declarando desestimadas las alegaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

Noveno.- Comisión de selección.

9.1- Tal y como se establece en el Reglamento de Becarios de Colaboración art. 7.6, la Comisión de selección estará integrada por:

- presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Vocales:
 - director de la Oficina del Rector.
 - Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.



- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- El jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes.
- secretario titular: la jefa de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

9.2- La actuación de la Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de solicitantes propuestos para la concesión y la relación de suplentes, con indicación del orden de prelación para los casos de renuncia, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a efectos de que el interesado propuesto como beneficiario, comunique la aceptación de la beca en el plazo de 5 días hábiles, según modelo que figura como anexo I de la presente resolución.

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el beneficiario de la beca hubiese presentado la aceptación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

La propuesta de concesión provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécimo.- Resolución del procedimiento.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

La resolución de adjudicación dispondrá la relación de solicitantes a los que se les concede la beca-colaboración, junto con el listado de suplentes.



El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la misma en el BOPA.

Duodécimo.- Renuncias durante el disfrute de la beca-colaboración.

De acuerdo al Art. 12 del Reglamento de Becas de Colaboración:

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de colaboración que vengan disfrutando. Para formalizar su renuncia, deberán hacerlo por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor, utilizando al efecto el Anexo III adjunto a la convocatoria. Ello permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación.

2. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que la renuncia sea efectiva.

3. Asimismo, los candidatos que resulten adjudicatarios de las becas convocadas podrán renunciar a tal nombramiento antes de comenzar su disfrute, comunicándolo por escrito, procediendo al llamamiento del primer suplente, si lo hubiera.

4. Deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que durante el período de disfrute de la misma deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente normativa

Deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que, durante el período de disfrute de la misma, incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva. Entendiéndose como tal la fecha en la que el responsable del destino certifique el cese del becario.

Decimotercero.- Cobertura de vacantes durante el disfrute de la beca-colaboración.

Para la cobertura de vacantes se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad de Oviedo.

La no aceptación de la beca ofertada al suplente que hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación, implicará la eliminación de la lista de suplentes del destino ofrecido, permaneciendo en el resto de las listas en la que figuraba como suplente.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de cinco días de plazo para comunicar su aceptación a la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará al correo corporativo de la Universidad de Oviedo. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, se entenderá que renuncia a la beca-colaboración solicitada.

Decimocuarto.- Presentación de documentación.

Los adjudicatarios de las presentes becas de colaboración dispondrán de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la intranet de la Universidad de Oviedo, para presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.



2. Anexo I. Aceptación de la Beca.
3. Documento de becario en formación (anexo II).
4. Anexo IV. Declaración responsable
5. Modelo 145 de la Agencia Tributaria- Retención sobre rendimientos de trabajo.

Dicha documentación, se presentarán preferentemente, a través de <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes>

Decimoquinto.- Importe de la ayuda, abono y fiscalidad.

La Universidad dedicará una aportación económica de 600 euros brutos mensuales a los que se habrá que descontar las obligaciones existentes en materia de seguridad social, previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. A la cantidad resultante se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a la cuota a la Seguridad Social.

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de becario en formación (anexo II), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

La Universidad tramitará el pago mensualmente, siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

Decimosexto.- Régimen general de la Seguridad Social.

Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social. Tal y como se establece en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, estableciéndose posteriormente en la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, una bonificación en la cotización por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 2/2023 de 16 de marzo, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa, o a la empresa en la que se desarrollen.

Decimoséptimo. - Obligaciones.

17.1 De acuerdo a las obligaciones establecidas en los artículos 3 y en el 19 del Reglamento de Becarios de Colaboración, los becarios colaborarán con fines exclusivamente formativos y



contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas de apoyo y colaboración, que a continuación se relacionan para cada destino:

- Colaboración con las acciones que se lleven a cabo por el Servicio de Normalización Lingüística de la Universidad (Oficina del Rector) y las cátedras de la Universidad de Oviedo, vinculadas con la promoción del asturiano.
- Identificación de materiales de trabajo realizados en la Universidad, de interés social y laboral, (Plan de Igualdad, Memoria de Responsabilidad Social,) a fin de traducirlos al asturiano y ponerlos a disposición de los/as universitarios y la sociedad en general.
- Colaboración en la grabación de material audiovisual, por medio del servicio de la Universidad de Oviedo, para difundir el trabajo de los investigadores y los seminarios relacionados con el asturiano, realizando su difusión en los distintos canales disponibles.
- Comunicación en asturiano de las noticias, información, referencias de investigación y actividades a desarrollar que se promueven en la página web de la Universidad y en los distintos canales de difusión institucional.
- Elaboración de documentos para la intervención en asturiano en actividades de representación por parte de las personas que conforman el Consejo Rectoral.
- Intensificación de la colaboración con la Oficina de Comunicación de la Universidad de Oviedo.
- Programación de un análisis sobre la tipología de documentos y títulos académicos y las posibilidades de elaboración y difusión en asturiano.
- Desarrollo de un plan sobre las posibilidades de intervención en la mejora, adaptación y actualización de la formación académica relacionada con el asturiano, atendiendo a niveles de competencia, así como de las posibilidades de refuerzo de la tarea investigadora, en consonancia con las responsabilidades asumidas por la Institución Universitaria.

17.2. El becario tendrá una dedicación presencial máxima semanal de 20 horas, de acuerdo al art. 7.9 del Reglamento de Becarios de Colaboración.

En todo caso, el régimen de dedicación de las becas deberá ser compatible con el correcto desarrollo de la formación reglada del beneficiario. En ningún caso las actividades a realizar por el becario deberán ser coincidentes con funciones permanentes y/o esenciales de los Servicios de la Universidad.

Decimotavo. - Revocación y reintegro.

El artículo 15 del Reglamento de Becarios de colaboración establece que los posibles casos de incumplimiento por el becario de las funciones de colaboración y prestaciones de la beca



especificadas en la convocatoria serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad por los responsables de los destinos a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida. Dichos responsables deberán emitir un informe dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, quien elevará, en su caso, la propuesta de revocación al Rector, previa audiencia del becario.

Son causas de revocación de la beca- colaboración para servicios universitarios, las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad de Oviedo, que deberá resolver el órgano competente en atención al informe justificativo de dicho incumplimiento, emitido y firmado por el responsable del Centro o Instituto correspondiente.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que implicará la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la Universidad de Oviedo las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- c) La anulación de matrícula, por falta de pago de la misma, supondrá la inmediata revocación de la beca de colaboración, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- d) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca de colaboración, debiendo reintegrar a la Universidad de Oviedo la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

Decimonoveno. - Régimen Jurídico.

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los becarios, la concesión de la beca-colaboración no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad de Oviedo. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Vigésimo. - Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet:

<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Vigesimo primero.- Recursos.

De acuerdo al art. 11 del Reglamento de Becas de Colaboración, la Resolución del Rector de adjudicación de las becas de colaboración será publicada a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los tablones de anuncios del órgano convocante y en la página web de la Universidad de Oviedo. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación de las becas de colaboración. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimosegundo. - Régimen Sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo tercero.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD,

Fdo: Alfonso López Muñiz

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.-



ANEXO I:
ACEPTACIÓN A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
AÑO 2026

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

El abajo firmante **declara:**

- Su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y cumplir con las obligaciones y funciones inherentes a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad de Oviedo y de la convocatoria.
- Que no ha obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Que autoriza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Que declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no mantiene relación laboral o administrativa alguna, con entidad pública o privada, o está trabajando por cuenta propia.

En....., a..... de de 202

FIRMA

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



**ANEXO II:
DOCUMENTO BECARIO EN FORMACIÓN**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
N.I.F.	Domicilio (calle, plaza, nº portal, piso, letra)		Código Postal
Localidad	Provincia	Tfno.	UO@uniovi.es

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO ELEGIDA PARA EL RECIBO DE LOS HABERES

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL O AGENCIA

IBAN:

BIC:

DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE AFILIACION:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
Nº CATEGORIA PROFESIONA	MASTER GRADO BACHILLER SUPERIOR (ESTUDIANTES)				
	<table border="1"><tr><td>Grupo de Cotización</td></tr><tr><td>1</td></tr><tr><td>2</td></tr><tr><td>4 <input checked="" type="checkbox"/></td></tr></table>	Grupo de Cotización	1	2	4 <input checked="" type="checkbox"/>
Grupo de Cotización					
1					
2					
4 <input checked="" type="checkbox"/>					

En Oviedo, a de de 202

Fdo.: -----

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



ANEXO III:
RENUNCIA A BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN
LINGÜÍSTICA
AÑO 2026

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria de las becas-colaboración para servicios de normalización lingüística con destino en concedida por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma, el día....., motivada por las siguientes razones:

En....., a.....de202

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a.....DNI/NIE.....
y domicilio en
Localidad.....Código Postal ,
Tfno.:.....

DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No recibir otro tipo de financiación de la Universidad de Oviedo con la misma finalidad.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En, ade.....de 202

FIRMA

Fdo.:.....